**Dirección de Policía de Monterrey de Investigación**

I. Proteger y salvaguardar la vida, integridad, bienes, patrimonio y derechos de las personas;

II. Auxiliar a los Agentes del Ministerio Público y órganos jurisdiccionales en el desempeño de sus funciones;

III. Implementar y coordinar los operativos destinados a prevenir la comisión de delitos, además de auxiliar y participar juntamente con Seguridad Pública del Estado, Policía Ministerial y otras corporaciones en la prestación de servicios de seguridad pública;

IV. Supervisar que el personal a su cargo, ante la comisión de un hecho delictivo realicen la protección del lugar de los hechos o del hallazgo, así como el resguardo y custodia de los indicios, y dar aviso inmediato al Ministerio Público;

V. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de inmediato, así como informar de las diligencias practicadas;

VI. Dar seguimiento a las denuncias captadas e identificar patrones delictivos;

VII. Verificar la veracidad de los datos aportados en informaciones anónimas, mediante los actos de investigación que consideren conducentes para este efecto;

VIII. Solicitar informes, documentos y datos para fines de la investigación;

IX. Investigar los delitos de forma ordenada, coherente y que sirva para el proceso penal;

X. Realizar las labores de identificación, documentación, recolección y embalaje de indicios y elementos materiales probatorios de acuerdo con su tipo y naturaleza;

XI. Identificar y elaborar informes respecto de las circunstancias de los hechos;

XII. Realizar la evaluación inicial del lugar y planeación de los métodos, técnicas y recursos necesarios para procesar el lugar; XIII. Operar los sistemas de registro y análisis de información policial;

XIV. Documentar y resguardar los registros de los actos relacionados a procesos investigativos;

XV. Llevar un registro de los casos en los que se haya intervenido dentro del proceso de cadena de custodia;

XVI. Elaborar e integrar los expedientes de investigación policial;

XVII. Crear y mantener actualizado el padrón por objetivos delincuenciales;

XVIII. Resguardar y proteger los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto;

XIX. Proteger el lugar de los hechos y detección de riesgos y amenazas que puedan destruir, alterar, modificar, y/o contaminar los indicios/elementos materiales probatorios;

XX. Mantener debidamente informada a la Comisaría de las acciones desarrolladas, del funcionamiento e incidentes ocurridos en el reclusorio, así como presentar por escrito un informe mensual del mismo; y

XXI. Las que le ordene la Comisaría, la de Inspección General de Operación Policía, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.